


TRABAJO DE PARTICION

cristina carrera rueda <rubianocristina28@hotmail.com>

Mar 11/07/2023 4:26 PM

Para:Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;CAMILO ANTONIO HERRERA ROMERO <herreracamiloabogado@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (874 KB)

TRABAJO DE PARTICION.pdf;

BUENAS TARDES ESTOY ENVIANDO EL TRABAJO DE PARTICION:

EXPEDIENTE NUMERO 2021 – 392

PROCESO: SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: VICTOR HUGO CARDENAS PEREZ.

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICION.

CORDIALMENTE,

BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA

C.C.NRO. 51.838.907 DE BOGOTA.

T.P.NRO. 50.916 DEL CSJ.

APODERADA JUDICIAL DEL HEREDERO OSCAR MAURICIO CARDENAS URREA.

TELEF: 3106777758

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Señor

JUEZ VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA No. 2021-392

CAUSANTE: VICTOR HUGO CARDENAS PEREZ

CAMILO ANTONIO HERRERA ROMERO Y BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA, mayores de edad, residenciados y domiciliados en Bogotá D.C., identificados con la C.C. No. 19.287.349 y C.C. No. 51.838.907 expedidas en Bogotá y con Tarjetas Profesionales No. 46.590 y No. 50.916 del C. S. de la J., respectivamente; actuando el primero como apoderado judicial de la cónyuge sobreviviente **MARIA MERY MOLINA NIETO**, y los herederos **KAREN CRISTINA CARDENAS NARANJO, CAMILO ANDRES CARDENAS NARANJO, LAURA DANIELA CARDENAS NARANJO**, y la segunda como apoderada judicial del heredero **OSCAR MAURICIO CARDENAS URREA**; por medio del presente escrito, nos permitimos presentar a su digno Despacho, dentro del término legal concedido y de común acuerdo, el respectivo **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES** de la mortuoria del Señor **VICTOR HUGO CARDENAS PEREZ (Q.E.P.D)**, estando debidamente facultados por los herederos y autorizados por el Juzgado, lo cual hacemos de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

1. El causante **VICTOR HUGO CARDENAS PEREZ**, falleció el 11 de agosto del 2020, en Bogotá D.C., siendo esta ciudad el lugar en que el difunto tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, defunción registrada ante la Notaria 31 del Círculo de Bogotá D.C., bajo el Indicativo serial No. 08194024.
2. El finado **VICTOR HUGO CARDENAS PEREZ (Q.E.P.D)**, en vida se identificaba con la C.C. No. 11.450.036 expedida en Apulo (Cundinamarca) y al momento de fallecer dejó los siguientes hijos reconocidos: **OSCAR MAURICIO CARDENAS URREA, KAREN CRISTINA CARDENAS NARANJO, CAMILO ANDRES CARDENAS NARANJO, LAURA DANIELA CARDENAS NARANJO**, hechos que se prueban con los registros civiles de nacimiento que obran dentro del expediente, por lo tanto, su herencia se liquida en el primer orden hereditario.
3. El difunto **VICTOR HUGO CARDENAS PEREZ (Q.E.P.D)**, contrajo matrimonio por el rito católico con la Sra **MARIA MERY MOLINA NIETO**, el día 25 de abril de 2009, hecho que se demostró con el registro civil de matrimonio, expedido por la Notaria 52 del Círculo de Bogotá y que obra en el expediente y quien también se ha presentado al proceso para reclamar sus gananciales.

4. Son llamados a suceder al causante sus hijos legítimos: **OSCAR MAURICIO CARDENAS URREA, KAREN CRISTINA CARDENAS NARANJO, CAMILO ANDRES CARDENAS NARANJO, LAURA DANIELA CARDENAS NARANJO**, quienes fueron reconocidos como tales por parte del Despacho y la Sra **MARIA MERY MOLINA NIETO**, que comparece al proceso en calidad de cónyuge supérstite del finado y quien también fue reconocida como tal por el Juzgado y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

5. Efectuados los emplazamientos conforme a la ley, no se presentó al proceso ningún otro interesado de igual o mejor derecho del que les asiste a nuestros representados.

6. Los interesados en la liquidación de la herencia, son personas mayores de edad, plenamente capaces e igualmente actúan por conducto de los suscritos abogados y dentro de los mandatos que nos confirieron la facultad expresa de presentar el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la mortuoria.

BIENES INVENTIARIADOS

El extinto **VICTOR HUGO CARDENAS PEREZ**, dejó los siguientes bienes:

ACTIVOS:

PRIMERA PARTIDA: Esta partida está constituida por el 12.5% del derecho de dominio, propiedad y posesión que el causante tenía y ejercía sobre el siguiente bien inmueble: casa ubicada en la Calle 96 No. 68 F – 19 de la actual nomenclatura, Barrio La Alborada de la ciudad de Bogotá, con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-178792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro.

Esta cuota parte del inmueble relacionado se ha estimado en la suma de\$53.125.000, oo

PARTIDA SEGUNDA: Esta partida está constituida por la suma de dinero correspondiente al valor de las cesantías del causante **VICTOR HUGO CARDENAS PEREZ**, y que se encuentran depositadas en el Fondo Nacional del Ahorro (FNA), quien nos la certificó al día 2 de mayo de 2022 en la cantidad de \$ 100.000.519. Este rubro sufre su variación por el transcurso del tiempo, ya que en la actualidad dicha cantidad sigue generando incrementos

ACTIVO BRUTO

Según el recuento anterior el **ACTIVO BRUTO** de la sucesión asciende a la suma de \$ 153.125.519

PASIVOS

Esta sucesión no registra pasivos de ninguna naturaleza.

ACTIVO LIQUIDO

TOTAL, ACTIVO LIQUIDO DE LA HERENCIA.....\$ 153.125.519

LIQUIDACION Y DISTRIBUCION

Como lo hemos venido expresando a recoger la herencia de **VICTOR HUGO CARDENAS PEREZ**, se presentaron sus cuatro hijos: **OSCAR MAURICIO CARDENAS URREA**, **KAREN CRISTINA CARDENAS NARANJO**, **CAMILO ANDRES CARDENAS NARANJO**, **LAURA DANIELA CARDENAS NARANJO**, y su esposa **MARIA MERY MOLINA NIETO**, lo que quiere decir que a estas personas se les debe adjudicar la totalidad de la herencia dejada por el causante, en la proporción que le corresponda a cada uno de ellos así:

1. OSCAR MAURICIO CARDENAS URREA, le corresponde por su herencia las sumas de:

a.) **\$ 13.281.250,00** por la herencia proveniente del inmueble de la Calle 96 No. 68 F – 19 de Bogotá D.C.

b.) **\$ 12.500.065,00**, por la herencia proveniente de los dineros depositados en el Fondo Nacional del Ahorro, producto de las cesantías del causante, más el incremento respectivo al momento de ser reclamadas.

TOTAL:..... \$ 25.781.315.00

2. KAREN CRISTINA CARDENAS NARANJO, le corresponde por su herencia las sumas de:

a.) **\$ 13.281.250,00** por la herencia proveniente del inmueble de la Calle 96 No. 68 F – 19 de Bogotá D.C.

b.) **\$ 12.500.065,00**, por la herencia proveniente de los dineros depositados en el Fondo Nacional del Ahorro, producto de las cesantías del causante, más el incremento respectivo al momento de ser reclamadas.

TOTAL:..... \$ 25.781.315.00

3. CAMILO ANDRES CARDENAS NARANJO, le corresponde por su herencia las sumas de:

a.) \$ 13.281.250,00 por la herencia proveniente del inmueble de la Calle 96 No. 68 F – 19 de Bogotá D.C.

b.) \$ 12.500.065,00, por la herencia proveniente de los dineros depositados en el Fondo Nacional del Ahorro, producto de las cesantías del causante, más el incremento respectivo al momento de ser reclamadas.

TOTAL:..... \$ 25.781.315,00

4. LAURA DANIELA CARDENAS NARANJO, le corresponde por su herencia las sumas de:

a.) \$ 13.281.250,00 por la herencia proveniente del inmueble de la Calle 96 No. 68 F – 19 de Bogotá D.C.

b.) \$ 12.500.065,00, por la herencia proveniente de los dineros depositados en el Fondo Nacional del Ahorro, producto de las cesantías del causante, más el incremento respectivo al momento de ser reclamadas.

TOTAL:..... \$ 25.781.315,00

5. MARIA MERY MOLINA NIETO, le corresponde por sus gananciales la suma de: \$ 50.000.259,00 más el incremento respectivo que deberá ser liquidado por el Fondo Nacional del Ahorro.

TOTAL:..... \$ 50.000.259,00

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

El extinto **VICTOR HUGO CARDENAS PEREZ**, contrajo matrimonio por el rito católico el día 25 de abril de 2009, con la Señora **MARIA MERY MOLINA NIETO**, fecha de la cual se conformó una sociedad de bienes entre los cónyuges (Art. 180 C.C.), llamada ahora sociedad conyugal por el hecho del matrimonio, la cual durante su existencia produjo la cantidad de \$ 100.000.519, representados en el valor de las cesantías que reposan en el Fondo Nacional del Ahorro (FNA) y que procedemos a liquidar de la siguiente manera: bienes relacionados en la sucesión le corresponde a la cónyuge sobrevivientes por sus gananciales el 50% de los dineros correspondientes a las cesantías depositadas, esto es \$50.000.259 y el otro 50% a los hijos del finado, como producto de la herencia respectiva. Queda de esta forma **LIQUIDADA LA SOCIEDAD CONYUGAL**.

TRABAJO DE PARTICION Y/O ADJUDICACION DE BIENES

Teniendo en cuenta las liquidaciones anteriores, procedemos a efectuar las distribuciones y adjudicaciones de la siguiente manera:

HIJUELA NUMERO UNO. para el heredero **OSCAR MAURICIO CARDENAS URREA**, identificado con la C.C. No. 14.327.585 expedida en Honda (Tolima), a quien le corresponde la suma de **\$25.781.315,00**

Para pagárselas se le adjudican los siguientes bienes:

1. Un derecho en común y proindiviso equivalente al tres punto ciento veinticinco por ciento (3.125%) de la casa de habitación situada en la Calle 96 No. 68 F – 19 de Bogotá D.C., distinguida con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-178792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, cédula catastral No. 95 49 BIS 5, la dirección de dicho inmueble ra Calle 96 No. 49-55 y cuyos linderos son los siguientes: **POR EL SUROESTE:** En extensión de seis metros (6,00 mts) con el lote No. Tres (3) de la manzana seis (6). **POR EL SURESTE:** En extensión de veinte metros (20,00 mts) con el lote No. Cuatro (4) de la misma manzana seis (6); **POR EL NORESTE:** En extensión de seis metros (6,00 mts) con la calle noventa y seis (96) de la actual nomenclatura y **POR EL NOROESTE:** En extensión de veinte metros (20,00 mts) con el lote No. Seis (6) de la manzana seis (6).

TRADICION:

La cuota parte correspondiente al 12.5% del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que el causante tenía y ejercía sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 96 No. 68 F – 19 de la actual nomenclatura, Barrio La Alborada de la ciudad de Bogotá, fue adquirido por adjudicación que se le hizo en la sucesión de su finado padre **VICTOR HUGO CARDENAS CORREDOR**, según consta en la Escritura Pública No. 02079 del 05 de octubre de 2001 otorgada en la Notaria 16 de Bogotá.

Los derechos de cuota equivalentes a los doce puntos cinco por ciento (12.5%) se encuentran valuados en la suma de (\$53.125.000.0) y lo que se le adjudica es los tres puntos ciento veinticinco por ciento (3.125%) equivalente a la suma de \$13.281.250, 00.

2. También se le adjudica la suma de **\$ 12.500.065, 00**, en dinero efectivo, equivalente a una cuarta parte del total de las cesantías que su finado padre tenía depositadas en el Fondo Nacional del Ahorro, más los rendimientos que produzca dicha suma al momento en que se retiren.

Vale esta hijuela **\$ 25.781. 315.00**

HIJUELA NUMERO DOS. para la heredera **KAREN CRISTINA CARDENAS NARANJO**, identificada con la C.C. No. 1.126.804.640 expedida en Houston (USA), a quien le corresponde la suma de..... **\$25.781. 315.00**

Para pagárselas se le adjudican los siguientes bienes:

1. Un derecho en común y proindiviso equivalente al tres punto ciento veinticinco por ciento (3.125%) de la casa de habitación situada en la Calle 96 No. 68 F – 19 de Bogotá D.C., distinguida con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-178792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, cédula catastral No. 95 49 BIS 5, la dirección de dicho inmueble ra Calle 96 No. 49-55 y cuyos linderos son los siguientes: **POR EL SUROESTE:** En extensión de seis metros (6,00 mts) con el lote No. Tres (3) de la manzana seis (6). **POR EL SURESTE:** En extensión de veinte metros (20,00 mts) con el lote No. Cuatro (4) de la misma manzana seis (6); **POR EL NORESTE:** En extensión de seis metros (6,00 mts) con la calle noventa y seis (96) de la actual nomenclatura y **POR EL NOROESTE:** En extensión de veinte metros (20,00 mts) con el lote No. Seis (6) de la manzana seis (6).

TRADICION:

La cuota parte correspondiente al 12.5% del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que el causante tenía y ejercía sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 96 No. 68 F – 19 de la actual nomenclatura, Barrio La Alborada de la ciudad de Bogotá, fue adquirido por adjudicación que se le hizo en la sucesión de su finado padre VICTOR HUGO CARDENAS CORREDOR, según consta en la Escritura Pública No. 02079 del 05 de octubre de 2001 otorgada en la Notaria 16 de Bogotá.

Los derechos de cuota equivalentes al doce punto cinco por ciento (12.5%) se encuentran avaluados en la suma de (\$53.125.000.0) y lo que se le adjudica es el tres punto cinco por ciento (3.125%) equivalente a la suma de \$13.281.250,00.

2. También se le adjudica la suma de \$ **12.500.065, 00**, en dinero efectivo, equivalente a una cuarta parte del total de las cesantías que su finado padre tenía depositadas en el Fondo Nacional del Ahorro, más los rendimientos que produzca dicha suma al momento en que se retiren.

Vale esta hijuela..... **\$ 25.781.315.00**

HIJUELA NUMERO TRES. para el heredero **CAMILO ANDRES CARDENAS NARANJO**, identificado con la C.C. No. 1.015.443.641 expedida en Bogotá, a quien le corresponde la suma de.....**\$25.781.315.00**

Para pagárselas se le adjudican los siguientes bienes:

1. Un derecho en común y proindiviso equivalente al tres punto cinco por ciento (3.125%) de la casa de habitación situada en la Calle 96 No. 68 F – 19 de Bogotá D.C., distinguida con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-178792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, cédula catastral No. 95 49 BIS 5, la dirección de dicho inmueble ra Calle 96 No. 49-55 y cuyos linderos son los siguientes: **POR EL SUROESTE:** En extensión de seis metros (6,00 mts) con el lote No. Tres (3) de la manzana seis (6). **POR EL SURESTE:** En extensión de veinte metros (20,00 mts) con el lote No. Cuatro (4) de la misma manzana seis (6); **POR EL NORESTE:** En extensión de seis metros (6,00 mts) con la calle noventa y seis (96) de la actual nomenclatura y **POR EL NOROESTE:** En extensión de veinte metros (20,00 mts) con el lote No. Seis (6) de la manzana seis (6).

TRADICION:

La cuota parte correspondiente al 12.5% del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que el causante tenía y ejercía sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 96 No. 68 F – 19 de la actual nomenclatura, Barrio La Alborada de la ciudad de Bogotá, fue adquirido por adjudicación que se le hizo en la sucesión de su finado padre VICTOR HUGO CARDENAS CORREDOR, según consta en la Escritura Pública No. 02079 del 05 de octubre de 2001 otorgada en la Notaria 16 de Bogotá.

Los derechos de cuota equivalentes al doce punto cinco por ciento (12.5%) se encuentran avaluados en la suma de (\$53.125.000.0) y lo que se le adjudica es el

tres punto ciento veinticinco por ciento (3.125%) equivalente a la suma de \$13.281.250,00.

2. También se le adjudica la suma de \$ 12.500.065,00, en dinero efectivo, equivalente a una cuarta parte del total de las cesantías que su finado padre tenía depositadas en el Fondo Nacional del Ahorro, más los rendimientos que produzca dicha suma al momento en que se retiren.

Vale esta hijuela..... \$ 25.781.315,00

HIJUELA NUMERO CUATRO. para la heredera **LAURA DANIELA CARDENAS NARANJO**, identificada con la C.C. No. 1.126.811.192 expedida en Houston (USA), a quien le corresponde la suma de.....\$25.781.315,00

Para pagárselas se le adjudican los siguientes bienes:

1. Un derecho en común y proindiviso equivalente al tres punto ciento veinticinco por ciento (3.125%) de la casa de habitación situada en la Calle 96 No. 68 F – 19 de Bogotá D.C., distinguida con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-178792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, cédula catastral No. 95 49 BIS 5, la dirección de dicho inmueble ra Calle 96 No. 49-55 y cuyos linderos son los siguientes: **POR EL SUROESTE:** En extensión de seis metros (6,00 mts) con el lote No. Tres (3) de la manzana seis (6). **POR EL SURESTE:** En extensión de veinte metros (20,00 mts) con el lote No. Cuatro (4) de la misma manzana seis (6); **POR EL NORESTE:** En extensión de seis metros (6,00 mts) con la calle noventa y seis (96) de la actual nomenclatura y **POR EL NOROESTE:** En extensión de veinte metros (20,00 mts) con el lote No. Seis (6) de la manzana seis (6).

TRADICION:

La cuota parte correspondiente al 12.5% del pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que el causante tenía y ejercía sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 96 No. 68 F – 19 de la actual nomenclatura, Barrio La Alborada de la ciudad de Bogotá, fue adquirido por adjudicación que se le hizo en la sucesión de su finado padre **VICTOR HUGO CARDENAS CORREDOR**, según consta en la Escritura Pública No. 02079 del 05 de octubre de 2001 otorgada en la Notaria 16 de Bogotá.

Los derechos de cuota equivalentes al doce punto cinco por ciento (12.5%) se encuentran avaluados en la suma de (\$53.125.000.0) y lo que se le adjudica es el tres punto ciento veinticinco por ciento (3.125%) equivalente a la suma de \$13.281.250,00.

2. También se le adjudica la suma de \$ 12.500.065,00, en dinero efectivo, equivalente a una cuarta parte del total de las cesantías que su finado padre tenía depositadas en el Fondo Nacional del Ahorro, más los rendimientos que produzca dicha suma al momento en que se retiren.

Vale esta hijuela..... \$ 25.781.315,00

HIJUELA NUMERO CINCO. para la cónyuge sobreviviente Sra **MARIA MERY MOLINA NIETO**, identificada con la C.C. No. 39.746.091 expedida en Fontibón, a quien le corresponde por sus gananciales y para pagársela se le adjudica dinero efectivo la suma de \$ 50.000.259, es decir el 50% del total de las cesantías que su difunto esposo tenía depositadas en el Fondo Nacional del Ahorro (FNA), más los rendimientos que produzca dicha suma al momento en que se retire.

Vale esta hijuela..... **\$ 50.000.259.oo**

COMPROBACION

VALOR HIJUELA NUMERO UNO de

OSCAR MAURICIO CARDENAS URREA..... \$25.781.315.oo

VALOR HIJUELA NUMERO DOS de

KAREN CRISTINA CARDENAS NARANJO..... \$25.781.315.oo

VALOR HIJUELA NUMERO TRES de

CAMILO ANDRES CARDENAS NARANJO..... \$25.781.315.oo

VALOR HIJUELA NUMERO CUATRO de

LAURA DANIELA CARDENAS NARANJO..... \$25.781.315.oo

VALOR HIJUELA NUMERO CINCO de

MARIA MERY MOLINA NIETO..... \$50.000.259.oo

TOTAL BIENES ADJUDICADOS

DE LA SUCESION \$ 153.125.519,oo

En los anteriores términos dejamos presentado ante su despacho lo relativo al trabajo de partición y adjudicación de bienes.

Del Señor Juez, Atentamente,


CAMILO ANTONIO HERRERA ROMERO
C.C. 19.287.349 de Bogotá
T.P. No. 46590 del C./S. de la J.
herreracamiloabogado@gmail.com
CEL. 3124239250



BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA

C.C. No. 51.838.907 de Bogotá

T.P. No. 50.916 del C. S. de la J.

rubianocristina28@hotmail.com

CEL. 3106777758